

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA, PROYECTO NUEVO
"FOTOVOLTAICO LAS CHACRAS
SOLAR II", PRESENTADA POR
FOTOVOLTAICA ARAUCARIA SpA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00170

RANCAGUA, 27 JUL 2018

VISTOS:

1. La Carta s/N° que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de un proyecto nuevo denominado "Fotovoltaico Las Chacras Solar II" (en adelante, "Proyecto"), presentada con fecha 28 de mayo de 2018 al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "SEA Región de O'Higgins"), por Fotovoltaica Araucaria SpA, representada legalmente por el señor Víctor Opazo Carvallo (en adelante, "Proponente").
2. La Resolución Exenta N°315 de fecha 7 de diciembre de 2017 del SEA Región de O'Higgins, mediante la cual se pronuncia sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Fotovoltaico Las Chacras".
3. La Carta N°341 de fecha 29 de junio de 2018 del SEA Región de O'Higgins, a través de la cual se solicitan mayores antecedentes de fondo al Proponente, para dar adecuada respuesta a la consulta de pertinencia.
4. La Carta s/N° de julio de 2018, presentada y formalizada en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins con fecha 12 de julio de 2018, mediante la cual el Proponente ingresa mayores antecedentes en respuesta a la Carta N°341/2018, en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
6. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta D.D.P.P. N°73 de fecha 26 de enero de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al señor Pedro Pablo Miranda Acevedo, como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; y, en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución, y complementada con los antecedentes ingresados con fecha 12 de julio de 2018; todos presentados ante el SEA Región de O'Higgins, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:
 - a. El Proyecto tiene por objetivo la generación de energía eléctrica a través de Energía Renovable No Convencional (ERNC), aprovechando la captación de energía solar para ingresar al Sistema de Distribución Local, mediante la instalación de una planta de 2,985 MW como Pequeño Medio de Generación Distribuida (PMGD).
 - b. El Proyecto se ubicará en la comuna de La Estrella, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Se situará geográficamente a unos 38 km hacia el suroriente de la localidad de La Estrella, a través de la ruta I-162. La planta fotovoltaica estará ubicada completamente dentro del predio cuyo nombre es "Lote 107", el cual es parte del predio llamado "Parte del resto del predio nombrado hijuela segunda, del plano de división del Fundo San José de Marchigüe", con Rol de avalúo fiscal 100-129/La Estrella, a nombre de Agromarchigüe S.A.
 - c. Según el Certificado de Informaciones Previas N°129 y el Certificado N°134, ambos de fecha 15 de noviembre de 2017 y emitidos por la I. Municipalidad de La Estrella, adjuntos en los Anexos de la consulta de pertinencia de ingreso, se señala que el terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área rural, sin uso agrícola, establecida por el Plan Regulador Comunal de La Estrella. De acuerdo a la información entregada por el Ministerio de Agricultura, el 100% del área del emplazamiento corresponde a suelos de Clase VII. Asimismo, en el citado cuerpo de Anexos de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, se adjunta el dominio vigente de la propiedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Litueche.
 - d. De acuerdo a la Carta s/N° de fecha 12 de julio de 2018, mediante la cual el Proponente ingresa antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia, señala que el Proyecto será el único en el predio correspondiente al Rol 100-129/La Estrella, y será totalmente nuevo e independiente; debido a que todas sus partes, obras y acciones son únicas y exclusivas de él; al respecto, no comparte en ninguna de sus etapas partes, obras y acciones con algún otro proyecto.

Cabe destacar que, el Proponente indica en el literal c) de los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia (Carta s/N° de fecha 12 de julio de 2018) que, efectivamente se realizó una consulta de pertinencia el año 2017 sobre este mismo proyecto; sin embargo, dada la Resolución Exenta N°315 de fecha 7 de diciembre de 2017 del SEA Región de O'Higgins, mediante la cual se pronuncia sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Fotovoltaico Las Chacras", el Proponente se percató que se presentó con una información errada en uno de sus formularios (F3); por lo tanto, el proyecto no prosperó y se procedió a rectificar con la empresa distribuidora, la información que estaba errónea y volver a efectuar la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, con toda la información actualizada, denominándola "Fotovoltaico Las Chacras Solar II".

Además, el Proyecto no ejecutará obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. En definitiva, al Proyecto no le es aplicable ninguno de los supuestos del artículo 2° literal g) del RSEIA, debido a que es un proyecto nuevo, totalmente independiente y autónomo.

- e. El Proyecto no se localiza en áreas cercanas a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
- f. El área del emplazamiento ocupará una superficie de 10 hectáreas de las 48 hectáreas totales del predio. Al respecto, las coordenadas UTM, Datum WGS 84 de localización, serán las siguientes:

COORDENADAS SISTEMA WGS84 UTM (HUSO 19)		
EMPLAZAMIENTO		
VERTICES	ESTE	NORTE
A	268235	6203815
B	268154	6204017
C	267768	6203869
D	267774	6203769
E	267812	6203684
F	267829	6203663
G	267866	6203649

- g. Al Proyecto se accede por la ruta I-162, la cual se toma desde las rutas H-76 y H-888, esta última se inicia en la ruta 66.
- h. El Proyecto contemplará la instalación de 9.000 paneles solares de 330 Wp de potencia, los cuales serán dispuestos en estructuras con seguimiento solar con eje único norte - sur, agrupados en un total de 300 strings, que en conjunto representan una potencia de generación en condiciones óptimas de 2,985 MW, y una inyección de energía al sistema no superior a ese valor, equivalente a 5.957 MWh/año.

Se entenderá por condiciones óptimas de generación, la máxima generación que se podría obtener bajo máxima radiación posible en zona instalación Proyecto a temperatura nominal de paneles, y despreciando pérdidas técnicas eléctricas en equipos instalados para la evacuación de potencia eléctrica a generar. Conforme lo expuesto, cualquier modificación de las condiciones definidas como óptimas implicará una menor inyección de potencia al SIC, considerando que no es factible la generación de energía mayor a la que pueda generar como máximo su fuente de energía (paneles fotovoltaicos).

El Proponente indica en el literal b) de los antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia (Carta s/Nº de fecha 12 de julio de 2018) que, la potencia activa o capacidad máxima a inyectar considerada por la planta fotovoltaica en el punto de conexión es de 2,985 MW, potencia que es coherente a la declarada a la Empresa Distribuidora mediante Formulario Nº3 - Solicitud de Conexión a la Red (SCR), según lo exige el “Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos”, D.S. Nº244 del 2 de septiembre de 2005, que fue refundido mediante el D.S. Nº101 del 22 de agosto de 2014, registrado en la respectiva Distribuidora, cuyo proceso de Conexión es el Nº3085, el cual se informa a la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), y al actual Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) (Ex CDEC- SIC).

Es importante destacar que la capacidad máxima a inyectar, conforme al actual reglamento eléctrico (Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD en Instalaciones de Media Tensión, de julio 2016), queda determinada en el Formulario Nº3 (SCR), en el apartado Datos de Conexión, ítem Potencia activa a Inyectar. Se informa que, a la fecha de la presente respuesta, el proyecto se encuentra en revisión de los Estudios de Conexión a la espera de obtener el Informe Criterio de Conexión (ICC) por parte de la Empresa Distribuidora.

En complemento a lo anterior, en los Anexos de los antecedentes complementarios de la consulta de pertinencia de ingreso, se adjuntan los formularios Nº3, Nº4 y Nº6 del proceso de conexión del PMGD en referencia.

La producción de energía se inyectará al Sistema Interconectado Central (SIC), cumpliendo con el estándar que se requiere según la legislación eléctrica chilena a través de un punto de conexión, poste placa Nº5-213293 (Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur: 268.661 Este y 6.204.395 Norte) en la línea de Media Tensión de 13,2 kV, denominada alimentador Las Chacras, de la Empresa Distribuidora CGED, el cual se conecta a la Subestación La Esperanza. La energía será evacuada a través de un empalme eléctrico de 1.300 m, conectándose al poste señalado.

i. Fases del Proyecto:

Fase de Construcción

Las partes, obras y acciones consideradas para la fase de construcción del Proyecto son las siguientes:

Mano de obra

Se procurará que en la fase de construcción se utilice como máximo 100 trabajadores, siendo un promedio de 30 trabajadores en sistema de turnos de lunes a sábado (6x1, jornada diurna).

Acondicionamiento del terreno

Tiene por objetivo adecuar la topografía a las especificaciones técnicas y constructivas de las obras proyectadas. Para ello, se contemplan movimiento de tierra orientados a la nivelación del terreno, utilizando maquinaria perteneciente a contratistas locales, los cuales se iniciarán en el área de emplazamiento de la instalación de faenas, y posteriormente se desarrollarán para el resto del predio.

Los escombros serán enviados a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. Los residuos orgánicos y asimilable a residuos domiciliarios serán retirados por el servicio municipal de recolección de basura, o servicio de retiro y transporte autorizado.

Instalación y habilitación de faenas

La instalación de faenas contemplará los siguientes aspectos:

- Instalación del cierre perimetral en todo el predio.
- Instalación de la oficina, caseta de vigilancia, dependencia de los trabajadores y servicios higiénicos.
- Construcción de las bodegas de insumos y de las bodegas de residuos.
- Instalación de los estanques de almacenamiento de agua.
- Instalaciones auxiliares.
- Definición de los estacionamientos, entre otros.

La instalación de faenas cumplirá con las condiciones establecidas en el D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud.

Para el abastecimiento de agua potable de los trabajadores se considera agua en botellas, o envasada mediante dispensadores en concordancia con la calidad y cantidad establecida en el D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud.

Se instalarán baños químicos y lavamanos. Los residuos generados por estos se almacenarán en estanques acondicionados para ello, además serán periódicamente retirados y dispuestos por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud.

Construcción y uso de caminos

Los caminos interiores corresponderán a una superficie de tierra nivelada y compactada, al igual que el camino de acceso a las diferentes zonas del Proyecto y a la línea de evacuación. Estos servirán para desplazarse por toda la planta para la fase de construcción, y posteriormente durante la fase de operación para el mantenimiento de la planta.

Construcción del Parque Fotovoltaico

La instalación de los arreglos fotovoltaicos incluye la instalación de los seguidores solares y los módulos fotovoltaicos, estación convertora de potencia, edificio de Operación y Mantenimiento y Sistemas de Control., postes para Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), separados cada 20 metros en cada cambio de dirección.

En primera instancia, se procede a la instalación de postes verticales para el soporte de las mesas. Como primera opción de fundación, se procede al hincado directo del poste con un rotomartillo. Sólo en aquellos casos en que esta solución no sea factible, se procede a una perforación previa, para luego proceder con el hincado del poste. Si luego de perforar, se necesitase de cimentación para ese poste en específico, el poste será fijado junto a mezcla de hormigón para micro pilotes.

En caso de ser necesario perforar, previo hincado, se humectará para evitar polvo. A su vez, se excavan zanjas para la instalación de cables subterráneos Corriente Alterna (CA), Corriente Continua (CC) y cables de fibra óptica para la comunicación de los equipos.

Se usarán excavadoras y zanjadoras para abrir las zanjas, cargadores basculantes livianos para rellenar y aplanadoras livianas para compactar. Se considera la humectación del terreno para evitar levantar polvo, empleando un camión aljibe.

Construcción de la línea de media tensión

La instalación de la línea será en postes de hormigón de 11,5 m de altura aproximadamente, los postes serán instalados con un camión grúa, verificando que el vertical del poste quede a plomo.

Desmovilización de la instalación de faenas

Terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba y puesta en marcha del Proyecto, se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones de faena para la construcción.

Restauración de áreas intervenidas temporalmente

Se procederá a restituir las superficies en donde se encontraban estas instalaciones para dejarlo lo más cercano a su estado original, esto implicará el retiro de las estructuras, las bases de hormigón y cimientos de bases temporales.

Pruebas eléctricas y puesta en marcha

Una vez finalizado retiro de las instalaciones de faenas se procederá a realizar las pruebas eléctricas, cuyo número dependerá de los resultados que se vayan obteniendo. Las pruebas eléctricas consistirán básicamente en la generación y entrega de energía eléctrica en condiciones similares a como ocurrirá en la fase de operación. Finalmente, se proyecta la puesta en marcha del Proyecto, la que consiste en la revisión y comprobación del correcto funcionamiento de todos los dispositivos eléctricos, con el fin de asegurar su comportamiento adecuado y el cumplimiento de la normativa asociada.

Fase de Operación

En esta fase se efectuará la operación del Proyecto en su conjunto, esto es, de la Planta Fotovoltaica, subestación y Línea de Media Tensión. Asimismo, se desarrollarán las mantenciones necesarias a este sistema.

Operación planta fotovoltaica

La Planta Fotovoltaica comenzará a funcionar cuando se hayan instalado y estén operando la infraestructura para la conexión del Proyecto, correspondiente a SSEE y conexión con la red de la Compañía de Distribuidora, a través de la línea de Media Tensión de evacuación de energía.

A continuación, se presentan las principales actividades consideradas en la operación de la planta fotovoltaica:

- Sistema de Seguimiento: Cada seguidor posee un actuador, el cual es accionado por controladores de seguimiento que envían señales de potencia y control, con el propósito de hacer rotar el eje horizontal del seguidor; y, por consiguiente, los módulos fotovoltaicos. El

seguimiento se realiza de Este a Oeste, para seguir la trayectoria del sol (en un solo eje) durante el día maximizando la captación de radiación solar.

- Monitorización de la Planta Fotovoltaica: La Planta contará con un sistema global de monitoreo que permita monitorizar el estado de las instalaciones solares fotovoltaicas, mediante estudios de la producción de los campos, de un modo individual (por cada inversor) o conjunta (por cada grupo de inversores totalmente configurable). Este sistema permite la consulta de datos y tratamiento predictivo de la Planta Fotovoltaica (estudios de la evolución de la producción), con el cual detectar diferencias de producciones; y, por lo tanto, posibles defectos en alguna instalación (cadenas, inversor, etc.), al objeto de poder definir mantenimientos preventivos necesarios, y definir una respuesta adecuada y diligente para eventuales mantenimientos correctivos que se pudieran requerir.

- Lavado de paneles: Si las condiciones meteorológicas lo permiten, siempre se favorecerá la limpieza en seco de paneles, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de generación de energía. Si lo anterior no es posible, se desarrollará el lavado con agua, la que escurrirá hacia el suelo y luego se evaporará, tal como lo haría si se tratara de precipitaciones naturales. Cabe señalar que en la limpieza no se considera el uso de detergentes, por lo que al agua no se le incorpora ninguna sustancia química.

- Operación de la subestación: No existe operación particular de la subestación, debido a que dicho elemento es modular y está inmerso en el contenedor de equipos de inversión. Se revisará una vez al año, mediante una mantención preventiva que consiste en revisión de terminales y apriete, y revisión de cableado.

Todos estos procesos no requerirán de personal técnico presente en la planta, ya que ésta funcionará de forma automática y remota a través del sistema SCADA. Se requerirá personal técnico sólo para el mantenimiento programado o en caso de emergencia, los cuales poseerán agua en bidones y baño químico. En cuanto a la electricidad, esta se autoabastecerá por la misma planta.

Mantenciones

A lo largo de la vida útil del Proyecto se realizarán mantenciones preventivas, las cuales serán planificadas con antelación, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. También se consideran dentro de las actividades las reparaciones de emergencia, las cuales por su naturaleza no son programadas.

- Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo comprende las inspecciones que sean necesarias para evitar y detectar oportunamente posibles funcionamientos incorrectos de la Planta Fotovoltaica. En específico, comprende trabajos de verificación visual, limpieza, engrase, ajuste de mecanismos, reaprietes de conexiones y anclajes, medidas y pruebas de carácter mecánico o eléctrico programadas.

- Mantenimiento predictivo: El mantenimiento predictivo tiene como objetivo detectar fallas y defectos en los equipos en las etapas incipientes, para evitar que éstos se manifiesten en un fallo más grande durante la operación, evitando que ocasionen paros de emergencia e indisponibilidades.

Los trabajos de mantenimiento predictivo consisten en la atención cotidiana a las contingencias de la instalación como son; los arranques y paradas de los sistemas, la monitorización y supervisión de las condiciones en que se desarrolla la operación, la adecuada intervención ante los disparos y situaciones anómalas para evitar averías, la conducción de los sistemas para, en su caso, llevarlos a situación segura y en general, todos aquellos trabajos tendentes a mantener la operación con las mejores prestaciones posibles.

- Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo es una respuesta a los eventos no programados que requieren un apoyo especial, como anomalías detectadas en el mantenimiento preventivo, reparaciones frente a fallas que comprometan la continuidad del servicio. Las intervenciones realizadas pueden ser con o sin corte de servicio, considerando las medidas de seguridad que se requieran.

Fase de Cierre

Desmantelamiento de la infraestructura

Durante la fase de cierre se realizará el retiro de todas las estructuras construidas en el Proyecto; es decir, el desmantelamiento de las mesas y sus estructuras, el sistema de cableado, las casetas de equipos inversores, transformadores, vigilancia, y demás. En primer lugar, se realizará la desconexión de los paneles. Posteriormente, y sin otro medio que el manual, se desmontarán los paneles y se cargarán a un camión para su transporte y entrega a una empresa autorizada para su correcto tratamiento y reciclado. Posteriormente, se realizará el desmontaje de las estructuras de soporte, las que se apilarán en un lugar destinado para ello desde el cual serán cargadas a un camión para su transporte definitivo, a una empresa autorizada para su tratamiento de reutilización. Luego se procederá a la desconexión, desmontaje y retirada de inversor, transformador y equipos eléctricos y para finalmente trasladarlos a un gestor para su tratamiento y reutilización.

Finalmente, se realizarán labores de descompactación de las áreas donde se hayan emplazado caminos y plataformas de cabinas eléctricas, y de la sala de control.

Restauración área de emplazamiento del Proyecto

Una vez finalizada la explotación de la Planta Fotovoltaica, se procederá a la restauración del terreno donde se remplaza el Proyecto y sus obras, con el fin de devolver las condiciones originales del sector. Para esto se considera principalmente el extendido de la tierra y la nivelación del suelo.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
3. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

“Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

“Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 Kv).

b.2. Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica, y que tienen por objetivo mantener el voltaje a nivel de transporte.

Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza,

parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

5. Que, al respecto el SEA Región de O’Higgins, estima que el proyecto nuevo denominado “Fotovoltaico Las Chacras Solar II”, no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

- 5.1. Artículo 3º, literal b), sub-literales b.1. y b.2. del RSEIA.

El Proyecto no considera la construcción de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, ni subestaciones de alto voltaje.

La producción de energía se inyectará al Sistema Interconectado Central (SIC), cumpliendo con el estándar que se requiere según la legislación eléctrica chilena a través de un punto de conexión, poste placa N°5-213293 (Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 sur: 268.661 Este y 6.204.395 Norte) en la línea de Media Tensión de 13,2 kV, denominada alimentador Las Chacras, de la Empresa Distribuidora CGED, el cual se conecta a la Subestación La Esperanza. La energía será evacuada a través de un empalme eléctrico de 1.300 m, conectándose al poste señalado.

No existe operación particular de una subestación, debido a que dicho elemento es modular y está inmerso en el contenedor de equipos de inversión, de media tensión.

De acuerdo a lo anterior, no corresponde a la definición de línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, señalada en el artículo 3º, literal b.1 del RSEIA; además, no se considerará la construcción de una subestación de energía eléctrica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, literal b.2 de la citada norma.

- 5.2. Artículo 3º, literal c) del RSEIA.

El Proyecto contemplará la instalación de 9.000 paneles solares de 330 Wp de potencia, los cuales serán dispuestos en estructuras con seguimiento solar con eje único norte - sur, agrupados en un total de 300 strings, que en conjunto representan una potencia de generación en condiciones óptimas de 2,985 MW, y una inyección de energía al sistema no superior a ese valor, equivalente a 5.957 MWh/año.

De acuerdo a lo anterior, no corresponde a la magnitud establecida por el legislador de esta tipología de proyecto, señalada en el artículo 3º, literal c) del RSEIA.

- 5.3. Artículo 3º, literal p) del RSEIA.

El Proyecto no considerará la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º literal p) del RSEIA, debido a que según el Certificado de Informaciones Previas N°129 y el Certificado N°134, ambos de fecha 15 de noviembre de 2017 y emitidos por la I. Municipalidad de La Estrella, adjuntos en los Anexos de la consulta de pertinencia de ingreso, se señala que el terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área rural, sin uso agrícola, establecida por el Plan Regulador Comunal de La Estrella. De acuerdo a la información entregada por el Ministerio de Agricultura, el 100% del área del emplazamiento corresponde a suelos de Clase VII. Asimismo, en el citado cuerpo de Anexos de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, se adjunta el dominio vigente de la propiedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Litueche.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el nuevo proyecto “Fotovoltaico Las Chacras Solar II” presentado por Fotovoltaica Araucaria SpA, representada legalmente por el señor Víctor Opazo Carvallo, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los

antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Fotovoltaica Araucaria SpA, representada legalmente por el señor Víctor Opazo Carvalho, cuya veracidad son de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



[Handwritten Signature]
PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

[Handwritten Signature]
YSB/C
OFPAR/2018/RES/089

Destinatario:

- Señor Víctor Opazo Carvalho. Avenida Las Condes N°9460, oficina 905, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Correo electrónico: vopazo@eactiva.cl

Distribución:

- SEREMI MINVU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- D.O.M. Ilustre Municipalidad de La Estrella.
- Alcalde Ilustre Municipalidad de La Estrella.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "Fotovoltaico Las Chacras Solar II". ID PERTI-2018-1298.
- Expediente (Carpeta N°22/2018) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2018, Proyecto "Fotovoltaico Las Chacras Solar II".
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.